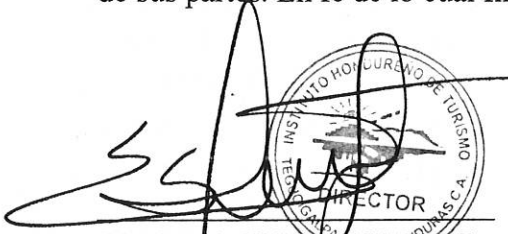


CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DEFINIDO

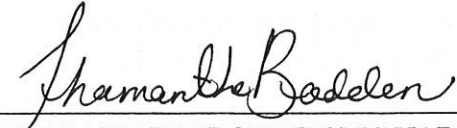
No.216-2016

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, y quien en lo sucesivo me denominaré **"EL INSTITUTO"**, y **SHAMANTHA MARIE BODDEN MC NAB**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Identidad No.1101-1995-00039, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en Roatán Islas de la Bahía, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato, se les denominará: **"LA CONTRATISTA"**, ambos con facultades legales para celebrar este tipo de contratos; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"**, manifiesta que ha convenido contratar los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, como OFICIAL DE INFORMACION TURISTICA, para realizar las siguientes actividades: 1.- Conocer las actividades turísticas que se desarrollan en la Isla de Roatán, con el fin de distribuir la información a los turistas del segmento de crucero. 2.-Promover el kiosco de información turística ante el sector privado turístico, para dotar de material de cada uno de los restaurantes, bares, hoteles y actividades diversas en la isla. 3.-Apoyar la promoción y comercialización de eventos que contribuyan a mejorar la demanda de servicios turísticos en la isla. 4.-Diseñar boletines informativos mensuales donde se recopile los principales eventos que se desarrollen en la isla. 5.-Identificar las necesidades de información y servicios necesarios para otorgar la correcta orientación y atención al cliente. 6.-Recopilar la experiencia del turismo a través de instrumentos que ayude a mejorar los servicios turísticos de Roatán. 7.-Revisar y tabular la información generada por el turismo para que sea socializada con los actores claves de la isla para mejorar la competitividad del servicio turístico. 8.-Ser enlace con la Cámara de Turismo de Roatán y **"EL INSTITUTO"** para distribuir información generada del visitante, dar recomendaciones. 9.-Promover la inversión turística de la isla. 10.-Entregar material de promoción de la isla a los cruceristas que desembarquen en los muelles de Roatán. 11.-Entregar encuestas de satisfacción del turista y recopilarlas y tabularla para entregar a **"EL INSTITUTO"** y a la administración de los muelles. 12.-Apoyar a la Cámara de Turismo en actualizar el inventario de los servicios turísticos de la isla. 13.-Utilizar de manera responsable los recursos asignados a su unidad, cumpliendo con todos los procedimientos administrativos que **"EL INSTITUTO"** exige. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato de Servicios Profesionales es de **VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.20, 000.00)**, pagaderos a **"LA CONTRATISTA"** Del 01 de Abril al 31 de Mayo del 2016 de la siguiente manera: se le pagara la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.10, 000.00)** mensuales. Previa entrega del informe de actividades a la Gerencia de Mercadeo. De cada pago mensual se harán las deducciones correspondientes para pago del 12.5% de

Impuesto Sobre la Renta y otras retenciones legales que “LA CONTRATISTA” autorice. Los fondos serán imputados a la PARTIDA No. 24900 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES con cargo a la Gerencia de Mercadeo. **TERCERA:** El presente Contrato, tendrá una vigencia del 01 de Abril al 31 de Mayo del 2016. **CUARTA: “EL INSTITUTO”** y “LA CONTRATISTA” manifiestan: Que dada la naturaleza del presente contrato, no existe ninguna relación de tipo laboral entre las partes, por lo que “LA CONTRATISTA” no goza de ninguno de los beneficios que tienen los empleados del Instituto Hondureño de Turismo. **QUINTA: TERMINACION DE CONTRATO** Este Contrato podrá terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL INSTITUTO ”: (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; (3) Por incumplimiento de “LA CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas está sujeta a **evaluación de Gestión por Resultados, conforme a lo establecido por la Presidencia de la República**; (4) Todo acto inmoral o delictuoso que “LA CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios. (5) Por caso fortuito o fuerza mayor; (6) Cuando haya recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica financiera del País, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad al artículo 72 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal del año 2016. **SEXTA MODIFICACIÓN:** Este contrato puede modificarse en todo o en parte, en cualquier momento, dentro de la vigencia del mismo, por requerimiento de “EL INSTITUTO” siempre que conste por escrito y unido al presente documento. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que pudiera surgir en la aplicación del presente contrato, deberá ser resuelto en primer término mediante el arreglo directo entre Las Partes, y de no llegar a ningún acuerdo de forma amigable dentro de tres (03) días calendario después de surgir la diferencia, controversia o conflicto, Las Partes acuerdan expresamente que se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. **OCTAVO: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes “EL INSTITUTO” y “LA CONTRATISTA” declaran que están de acuerdo con el presente contrato y aceptan las cláusulas establecidas en él, obligándose a cumplirlas todas en cada una de sus partes. En fe de lo cual firman, al primer día del mes de Abril del año dos mil dieciséis.



ERNIE EMILIO SILVESTRI
“EL INSTITUTO”



SHAMANTHA MARIE BODDEN MC NAB
“LA CONTRATISTA”

*Me lo hicieron
con muchos
en Choro*